

S.E.T. Escucha-S.E.T. Casting Ros, en los términos municipales de Escucha y Utrillas (Teruel) de acuerdo con la Ley 40/1994, de 30 de diciembre, de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional y de la Disposición Transitoria segunda de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Resultando que tramitado el expediente de conformidad con el artículo 52 de la Ley 40/1994, arriba citada, y dado el trámite de información pública a los afectados por el trazado de la línea, se formulan alegaciones por doña María del Carmen Lorenzo Daniel, como única propietaria afectada por la instalación, que constan en el expediente.

Resultando que el informe del Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Fomento de Teruel de fecha 30 de Julio de 1997 señala que considera justificada la declaración de utilidad pública ya que la finalidad de la obra es la de atender a la ampliación del suministro eléctrico a la factoría «Casting Ros» y polígono industrial de la Cuenca Minera Central, actualmente, el motor principal de la reconversión de la minería en dicha Cuenca Minera, e informa favorablemente la solicitud formulada por la empresa Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.

Vistos los Reales Decretos 2596/1982 de 24 de julio, 539/1984 de 8 de febrero y 570/1995, de 7 de abril, sobre transferencias de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado a la Diputación General de Aragón, así como la Ley Orgánica 91/1992, de 23 de diciembre, de transferencia de competencias a Comunidades Autónomas que accedieron a la autonomía por la vía del artículo 143 de la Constitución.

A propuesta de la Dirección General de Industria y Comercio dispongo:

Declarar en concreto la Utilidad Pública de la instalación eléctrica cuyas características son:

Titular: Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.

Domicilio del titular: San Miguel, 10 de Zaragoza.

Emplazamiento de la instalación: Escucha y Utrillas (Teruel).

Longitud de la línea: 5.762 metros.

Origen: SET Escucha.

Final: SET Casting Ros.

Tensión nominal: 132 KV.

Potencia de transporte: 120 MW.

Conductor: LA-280 Aluminio-Acero.

Apoyos: Metálicos, serie Olmo Arce.

Finalidad: Suministro de energía eléctrica a la factoría Casting Ros, S. A.

Presupuesto: 66.851.677 pesetas.

De acuerdo con el artículo 53 de la Ley 40/1994, de 30 de diciembre, de ordenación del Sistema Eléctrico Nacional, la declaración de utilidad pública lleva implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa. Igualmente lleva implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público, o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Notifíquese a los interesados y publíquese en el «Boletín Oficial de Aragón».

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, según el artículo 50.1 de la Ley 11/1996, de 30 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, que deroga el artículo 53.1 de la Ley 3/1993, de 15 de marzo, cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, a interponer en el plazo de dos meses con arreglo a lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, así como por la Ley 38/1988 de 28 de diciembre de Demarcación y Planta Judicial, debiendo en su caso, supuesto de formularse el mismo, atenerse a lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse

Zaragoza, a 3 de febrero de 1998.

El Consejero de Economía, Hacienda
y Fomento,
JOSE MARIA RODRIGUEZ JORDA

3061 *RESOLUCION de la Intervención General de la Diputación General de Aragón, por la que se aprueba el plan de actuaciones de control financiero para 1998.*

La Ley 4/1986, de 4 de junio, de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, atribuye a la Intervención General el ejercicio del control financiero, como una de las modalidades de control interno de la gestión económico-financiera.

El control financiero se ejercerá, según dispone los artículos 15 y 66 sobre los Servicios, Organismos y Empresas de la Comunidad Autónoma, así como sobre los particulares por razón de las subvenciones, créditos, avales y demás ayudas con cargo al Presupuesto.

El control financiero se realizará mediante auditorías u otras técnicas de control, de conformidad con las normas de auditoría vigentes para el Sector Público que consistirán en la comprobación de la actividad económico-financiera y cumplimiento de la legislación aplicable a cada caso. El ámbito subjetivo del control financiero, definido en el párrafo anterior, determina también el alcance y el contenido del trabajo a realizar. Para el año 1998 se distinguen básicamente dos grupos.

Sobre el primero de ellos, formado por las empresas y entes públicos se realizan los trabajos propios de una auditoría de regularidad, que incluye:

—La auditoría financiera. Tiene por objeto determinar si la información financiera se presenta adecuadamente, conforme a los principios contables que le son aplicables y obtener una seguridad razonable acerca de si la contabilidad en general, y las cuentas anuales y demás estados financieros, expresan fielmente el resultado de la gestión y su adecuada realidad patrimonial, de acuerdo con las normas y principios generalmente aceptados.

—Auditoría de cumplimiento. Trata de verificar si se ha cumplido con la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos, de si los actos, operaciones y procedimientos de gestión se han desarrollado de conformidad con las normas, disposiciones y directrices que sean de aplicación.

En el segundo grupo, de perceptores y beneficiarios de subvenciones, créditos, avales y demás ayudas públicas, el control financiero consistirá en verificar:

—El cumplimiento de las condiciones establecidas en la normativa nacional y comunitaria para su concesión u obtención.

—La correcta utilización y aplicación de los fondos a los fines previstos en la normativa reguladora y en el correspondiente acuerdo de concesión.

—La realidad y la regularidad de las operaciones con ella financiadas.

No obstante lo anterior, la Intervención General, por propia iniciativa o a petición de otros órganos de la Comunidad, podrá realizar otras actuaciones con el alcance que en cada caso se determine y el tipo de auditoría que se considere más

útil para los fines perseguidos (auditoría operativo, de sistemas y procedimientos, etc.).

Las actuaciones de control financiero se iniciaron por esta Intervención General, de una forma sistematizada, en 1996, lo que ya permite contar con una experiencia en la realización de este trabajo. Asimismo, esta práctica sistemática ha implicado que los entes sobre los que recae el control anual hayan asumido con normalidad la obligación de someterse al mismo. Por otro lado, ha ido creciendo paulatinamente el número de controles sobre beneficiarios de ayudas financiadas con cargo a fondos comunitarios, en virtud del Convenio suscrito entre la Secretaría de Estado de Hacienda y la Consejería de Economía y Hacienda.

Una actuación específica es la exigida por la normativa comunitaria, nacional y autonómica en relación a la certificación e informe de auditoría que debe emitir la Intervención, como Organismo de certificación, al haberse constituido la Comunidad Autónoma de Aragón en Organismo Pagador de los gastos imputables al FEOGA-Garantía, requisito necesario para que la Comisión Europea liquide las cuentas anuales.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, esta Intervención General ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de actuaciones de control financiero para el ejercicio 1998, que se realizará sobre los siguientes entes y materias:

1. Control financiero sobre entes y empresas públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Centro Europeo de Empresas e Innovación, S. A.
- Escuela de Hostelería de Aragón, S. A.
- Estación Aduanera de Zaragoza y Servicios Complementarios, S. A.
- Fomento y Desarrollo del Valle de Benasque, S. A.
- Instituto Aragonés de Fomento.
- Nieve de Teruel, S. A.
- Nieve de Aragón, S. A.
- Panticosa Turística, S. A.
- Sociedad Aragonesa de Tecnologías Aplicadas, S. A.
- Sociedad Instrumental para la Promoción del Comercio Aragonés, S. A.

2. Control financiero sobre beneficiarios de ayudas financiadas con cargo a fondos comunitarios, en virtud del Reglamento (CEE) 4045/89 del FEOGA-Garantía.

- Línea 131 «Legumbres secas»: 6 controles.
- Línea 121 «Producción de aceite de oliva»: 1 control.
- Línea 122 «Consumo de aceite de oliva»: 2 controles
- Línea 130 «Forrajes desecados»: 8 controles.
- Línea 150 «Frutas y hortalizas frescas»: 11 controles.
- Línea 151 «Frutas y hortalizas transformadas»: 3 controles.
- Línea 180 «Semillas»: 2 controles.

3. Control financiero sobre beneficiarios de ayudas financiados con cargo a Fondos Estructurales.

—FEOGA-Orientación, Línea «Comercialización y transformación»: 3 controles.

—FEOGA-Orientación, Línea «Planes de Mejora»: 2 controles.

—FSE, FEDER, FEOGA-Orientación: Iniciativa comunitaria LEADER II: 1 control.

—FSE: Iniciativa Comunitaria ADAPT: 1 control.

—FEDER. Línea «Apoyo a PYMES»: 2 controles

4. Certificación e Informe de auditoría sobre el Organismo Pagador de los Gastos de la Sección Garantía del FEOGA, exigido por el Reglamento (CEE) 1663/95 de la Comisión y el Decreto 162/1996 de 29 de agosto del Gobierno de Aragón. Se emitirá el correspondiente a la cuenta FEOGA 1997 y se realizarán de forma continúa los trabajos precisos para la cuenta de 1998.

Segundo.—Los resultados del control se pondrán de manifiesto en informes escritos, de los cuales se enviará copia a los Consejeros titulares de los Departamentos correspondientes.

Tercero.—Los trabajos de control serán realizados por los funcionarios adscritos al Servicio de Control financiero, así como por aquellos de otros Servicios de la Intervención General, cuya colaboración resulte necesaria.

Cuarto.—El presente Plan podrá ser modificado y podrán realizarse auditorías no recogidas en el mismo, en función de los medios disponibles, cuando lo soliciten los Organos superiores de la Comunidad Autónoma de Aragón o existan circunstancias especiales que lo justifiquen.

Zaragoza, 16 de febrero de 1998.

**El Interventor General,
ALFONSO PEÑA OCHOA**

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL
Y TRABAJO

3062

ORDEN de 15 de enero de 1998, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales durante el ejercicio de 1997.

En cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 2/1997, de 24 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 1997, se da publicidad a las subvenciones concedidas por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales con cargo a partidas presupuestarias del mismo, durante el ejercicio 1997, que figuran en la relación anexa.

Zaragoza, 15 de enero de 1997.

**El Consejero de Sanidad, Bienestar Social
y Trabajo,
FERNANDO LABENA GALLIZO**